

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2.020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
(EXCUSA SU AUSENCIA)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero

de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 17 de febrero de 2.020, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

3.1.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON GEOFFREY SEEDHOYSE Y DOÑA KAYE FRANCES SEEDHOUSE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda para uso residencial, sita en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 31 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570618X,4133984Y y Referencia Catastral de la parcela: 04031A012000310000RA, tramitada a instancia de Don Geoffrey Seedhouse y Doña Kaye Frances Seedhouse.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de vivienda unifamiliar, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería, N° Expte: 2020/139-2 de fecha 27 de enero de 2.020 y demás documentación aportada por los interesados.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "El Faz" Parte de la Parcela 31 del Polígono 12, con uso de Vivienda, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 135,00 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570618; 4133984Y

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 750,00 m², que a su vez está compuesta por Parte de la Parcela 31 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 570616,0761 4133960,9176

VÉRTICE 2: 570609,8000 4133986,5298

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



VÉRTICE 3:	570605,9735	4134001,3095
VÉRTICE 4:	570634,2101	4133995,8310
VÉRTICE 5:	570634,2897	4133975,7919
VÉRTICE 6:	570633,8566	4133973,4534
VÉRTICE 7:	570633,0508	4133971,1802
VÉRTICE 8:	570631,6613	4133968,5891
VÉRTICE 9:	570630,8086	4133967,5618
VÉRTICE 10:	570629,0901	4133966,0489
VÉRTICE 11:	570627,2841	4133964,9239
VÉRTICE 12:	570626,1093	4133964,3263

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a D. Geoffrey Seedhouse y Dña. Kaye Frances Seedhouse con NIE: X5912531J y X5912524Y respectivamente, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Diseminado "El Faz", Parte de la Parcela 31 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==		



el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Geoffrey Seedhouse y Doña Kaye Frances Seedhouse, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JUAN MASEGOSA RECHE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda y porche), para uso residencial, sitas en Paraje El Badil, nº 6, Polígono 19, Parte de la Parcela 31 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 575411X,4133832Y y 575400X,4133821Y y Referencia Catastral de la parcela: 04031A019000310000RQ, tramitada a instancia de Don Juan Masegosa Reche.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, Nº Expte: EAL1900305 de fecha 17 de junio de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 13 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==		



PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Badil" Parcela 31 del Polígono 19, con uso de Vivienda y Porche, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Porche, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 297,00 m²
 PORCHE: 18,00 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 575.411X; 4.133.832Y
 CORRAL: 575.400X; 4.133.821Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1.358,00 m², que a su vez está compuesta por las Parcela 31 del Polígono 19 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 575399,339X 4133820,621Y
 VÉRTICE 2: 575402,439X 4133819,621Y
 VÉRTICE 3: 575414,786X 4133813,646Y
 VÉRTICE 4: 575420,462X 4133825,375Y
 VÉRTICE 5: 575429,053X 4133833,664Y
 VÉRTICE 6: 575423,449X 4133850,601Y
 VÉRTICE 7: 575423,239X 4133851,621Y
 VÉRTICE 8: 575415,813X 4133870,186Y
 VÉRTICE 9: 575403,040X 4133867,620Y
 VÉRTICE 10: 575392,116X 4133863,308Y
 VÉRTICE 11: 575392,499X 4133858,601Y
 VÉRTICE 12: 575394,039X 4133839,621Y
 VÉRTICE 13: 575402,039X 4133828,621Y
 VÉRTICE 14: 575399,539X 4133821,621Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Porche, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



OCTAVO.- Concederle a D. Juan Masegosa Reche con DNI: 27.537.648-R, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Porche) en una parcela situada en Paraje "El Badil" nº 6, Parcela 31 del Polígono 19 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Porche.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Juan Masegosa Reche, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA BÁRBARA GUILLIAN STANTON.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	LXqzgIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzgIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cuatro edificaciones (vivienda, piscina, garaje y trastero), sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 1, Parcela 45 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 569363X,4136929Y; 569356X,4136928Y; 569369X,4136936Y; 569371X,4136931Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A001000450000RD, tramitada a instancia de Doña Bárbara Guillian Stanton.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 18-01030MT de fecha 13 de agosto de 2.018, Anexo al Informe, de fecha diciembre de 2.018 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 13 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hojilla" parte de la Parcela 45 del Polígono 1, la Parcela 5 del Polígono 1 y la Parcela 48 del Polígono 1 con uso de Vivienda, Piscina, Garaje y Trastero se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina, Garaje y Trastero, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 185,14 m²
PISCINA: 34,97 m²
GARAJE: 33,66 m²
TRASTERO: 7,84 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569363X; 4136929Y
PISCINA: 569356X; 4136928Y
GARAJE: 569369X; 4136936Y
TRASTERO: 569371X; 4136931Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.390,27 m², que a su vez es parte de Parcela 45 del Polígono 1, la Parcela 5 del Polígono 1 y la Parcela 48 del Polígono 1 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=569332.5605 Y=4136920.2383
VÉRTICE 2: X=569346.4259 Y=4136925.7864
VÉRTICE 3: X=569348.5349 Y=4136925.5421
VÉRTICE 4: X=569353.1753 Y=4136930.2933
VÉRTICE 5: X=569371.7345 Y=4136937.7586
VÉRTICE 6: X=569399.0094 Y=4136951.5181
VÉRTICE 7: X=569416.2579 Y=4136931.6339
VÉRTICE 8: X=569398.1018 Y=4136916.2411
VÉRTICE 9: X=569392.2777 Y=4136909.9252
VÉRTICE 10: X=569393.2558 Y=4136908.7035
VÉRTICE 11: X=569391.7275 Y=4136906.5045
VÉRTICE 12: X=569379.3788 Y=4136897.5254
VÉRTICE 13: X=569357.7843 Y=4136897.5933
VÉRTICE 14: X=569339.4448 Y=4136911.6423

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina, Garaje y Trastero, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Dña. Bárbara Guillian Stanton con NIE: X7403213L, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina, Garaje y Trastero) en una parcela situada en Paraje "La Hojilla" parte de Parcela 45 del Polígono 1, la Parcela 5 del Polígono 1 y la Parcela 48 del Polígono 1 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina, Garaje y Trastero.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Doña Bárbara Guillian Stanton, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.4.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ Y DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ RECHE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda y piscina), para uso residencial, sitas en Paraje El Marchal, Polígono 7, Parcela 29, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 574762X,4134472Y y 574775X,4134480Y y Referencia Catastral de las parcelas: 04031A007000290001TF y 04031A007000290000RD, tramitada a instancia de Don Antonio Molina López y Doña María Dolores González Reche.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería, Nº Expte: 2019/2630-2 de fecha 18 de diciembre de 2.019 y demás documentación aportada por los interesados.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 13 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Marchal" Parcela 29 del Polígono 7, con uso de Vivienda y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 132,42 m2
PISCINA: 16,36 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==		



VIVIENDA: 574762 X; 4134472 Y
PISCINA: 574775 X; 4134480 Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 4.050,00 m2, que a su vez está compuesta por las Parcela 29 del Polígono 7 siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 574718,2445 4134484,6250
VÉRTICE 2: 574746,5545 4134483,4750
VÉRTICE 3: 574754,3845 4134482,7850
VÉRTICE 4: 574756,2345 4134482,6250
VÉRTICE 5: 574764,2745 4134482,2050
VÉRTICE 6: 574776,8245 4134481,5450
VÉRTICE 7: 574784,0445 4134481,1745
VÉRTICE 8: 574794,4445 4134480,6245
VÉRTICE 9: 574814,2745 4134492,0945
VÉRTICE 10: 574819,6745 4134475,8945
VÉRTICE 11: 574822,5245 4134467,3745
VÉRTICE 12: 574824,1545 4134462,4845
VÉRTICE 13: 574826,1240 4134458,4745
VÉRTICE 14: 574831,9440 4134446,6245
VÉRTICE 15: 574832,9440 4134444,6245
VÉRTICE 16: 574834,9440 4134439,6245
VÉRTICE 17: 574826,0640 4134437,2045
VÉRTICE 18: 574806,7440 4134431,9445
VÉRTICE 19: 574804,0540 4134431,2145
VÉRTICE 20: 574800,3440 4134430,2045
VÉRTICE 21: 574795,1440 4134428,6245
VÉRTICE 22: 574791,9440 4134432,6245
VÉRTICE 23: 574791,1440 4134439,6245
VÉRTICE 24: 574789,0440 4134444,6245
VÉRTICE 25: 574784,7445 4134447,6245
VÉRTICE 26: 574782,2745 4134447,5245
VÉRTICE 27: 574773,2045 4134447,1745
VÉRTICE 28: 574765,1545 4134446,8745
VÉRTICE 29: 574760,7145 4134446,7050
VÉRTICE 30: 574732,7445 4134445,6250
VÉRTICE 31: 574728,6445 4134460,6250
VÉRTICE 32: 574720,4445 4134477,6250
VÉRTICE 33: 574718,2445 4134484,6250

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a D. Antonio Molina López con DNI: 23.224.603-P y Dña. María Dolores González Reche con DNI: 75.224.010-A, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Marchal", Parcela 29 del Polígono 7 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Vivienda.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Antonio Molina López y Doña María Dolores González Reche, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==		



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOHN GOULDEN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda, piscina y garaje), sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 1, Parte de las Parcelas 5, 6 y 7 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 569350X,4136837Y; 569342X,4136818Y; 569375X,4136812Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A001000030000RL, tramitada a instancia de Don John Goulden.

Visto el Informe Técnico de Edificaciones, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, N° Expte: 19-00750-MT de fecha 11 de junio de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 19 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje " La Hojilla" parte de la Parcela 3 del Polígono 1 de Cantoria con uso de Vivienda, Garaje y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 188,34 m2
GARAJE: 32,73 m2
PISCINA: 34,97 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569350X; 4136837Y
GARAJE: 569375X; 4136812Y
PISCINA: 569342X; 4136818Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 4.307,27 m2, que a su vez es parte de Parcela 7, 5 y 6 del Polígono 1 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 569349.9000 X 4136758.0082 Y
VÉRTICE 2: 569338,5728 X 4136793,8777 Y
VÉRTICE 3: 569336,1975X 4136798,2825 Y
VÉRTICE 4: 569328,4475X 4136809,0725 Y
VÉRTICE 5: 569314,0435X 4136966.6525 Y
VÉRTICE 6: 569303,5596X 4136836,8197 Y
VÉRTICE 7: 569304,1939X 4136839,8560 Y
VÉRTICE 8: 569299,4779X 4136847,4501 Y

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgT12vLA==		



VÉRTICE 9: 569298,5870X 4136850,2258 Y
 VÉRTICE 10: 569298,4298X 4136852,7921 Y
 VÉRTICE 11: 569300,6399X 4136857,0255 Y
 VÉRTICE 12: 569311,2612X 4136855,3438 Y
 VÉRTICE 13: 569326,5622X 4136851,1396 Y
 VÉRTICE 14: 569329,9799X 4136848,1966 Y
 VÉRTICE 15: 569340,2857X 4136844,6755 Y
 VÉRTICE 16: 569347,6996X 4136843,5719 Y
 VÉRTICE 17: 569361,7278X 4136835,4279 Y
 VÉRTICE 18: 569375,6519X 4136825,9561 Y
 VÉRTICE 19: 569400,7998X 4136805,6365 Y
 VÉRTICE 20: 569402,5658X 4136800,0444 Y
 VÉRTICE 21: 569402,5315X 4136797,9701 Y
 VÉRTICE 22: 569383,7459X 4136785,2894 Y
 VÉRTICE 23: 569370,0252X 4136778,7828 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Garaje y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a D. John Goulden con NIE: X4179677W, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Garaje y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Hojilla", parte de Parcela 5, 6 y 7 del Polígono 1 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Garaje y Piscina.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don John Goulden, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.6.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON GEORGE DOWDING MORRIS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada para uso residencial y piscina), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, Parte de la Parcela 31, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570578X,4133843Y y 570576X,4133824Y, Referencia Catastral de la Parcela: 04031A0012000310000RA y Referencia Catastral de la Edificación: 04031A0012000310008SL, tramitada a instancia de Don George Dowding Morris.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 19-01156-MT de fecha 13 de septiembre de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de febrero de 2020, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Faz" parte de las Parcelas 30 y 31 del Polígono 12 de Cantoria con uso de Vivienda y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 191,86 m²
PISCINA: 34,97 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570578X; 4133843Y
PISCINA: 570576X; 4133824Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 987,10 m² que a su vez es parte de la parcela 30 y 31 del polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570575.9154 Y=4133812.3127
VÉRTICE 2: X=570572.9500 Y=4133825.1600
VÉRTICE 3: X=570571.7432 Y=4133841.5090
VÉRTICE 4: X=570575.9638 Y=4133841.9071
VÉRTICE 5: X=570574.1841 Y=4133856.6550
VÉRTICE 6: X=570596.8714 Y=4133857.3176
VÉRTICE 7: X=570601.9778 Y=4133827.1232

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a D. George Dowding Morris con NIE: X4340622Q, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Faz", Parte de la Parcela 30 y 31 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don George Dowding Morris, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- VADOS.-

4.1.- SOLICITUD DE BAJA DE VADO. DON LORENZO GARCÍA LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de baja de vado nº 99, sito en Calle Juan Carlos I, nº 41, de la localidad de Cantoria, presentada por Don Lorenzo García López.

Código Seguro De Verificación	LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzgIK7tqWUfBRgT12vLA==		



Visto el Informe Jurídico obrante en el Expediente, de fecha 20 de febrero de 2.020 y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por Don Lorenzo García López, procediéndose a la baja del Vado nº 99, sito en Calle Juan Carlos I.

SEGUNDO.- Liquidar 1 trimestre de la cuota correspondiente al Ejercicio 2020 y anular el recibo de entrada de vehículos y reserva de espacios del Ejercicio 2020.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Lorenzo García López, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN - SERVICIOS TURISMO ALMANZORA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto el Proyecto “Turismo Almanzora” presentado por la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle del Almanzora para generar y difundir la imagen del Valle del Almanzora como destino turístico.

Vista la propuesta de colaboración que incluye, entre otros, difundir y promocionar los recursos turísticos de nuestro municipio y de la comarca, promocionar los eventos del municipio que se puedan utilizar turísticamente e inclusión del municipio en planes y folletos, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Colaboración-Servicios con la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle del Almanzora, por importe de 1.573,00€.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma del citado Convenio de Colaboración-Servicios.

Cantoria, a 21 de febrero de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzqIK7tqWUfBRgTl2vLA==		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

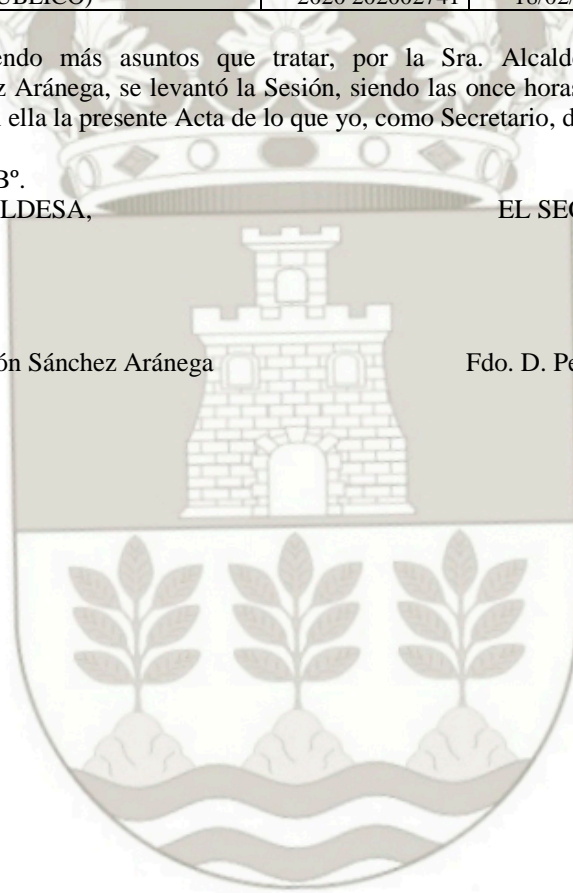
PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	07/20	28/01/2020	199,65 €
TRABALÓN GARCÍA MAGDALENA	00001	03/02/2020	19,50 €
TRABALÓN GARCÍA MAGDALENA	00002	03/02/2020	175,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	20 200115	11/02/2020	181,50 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	20 -200127	14/02/2020	133,22 €
TRANSPORTES ROZAS CORTÉS SL	Emit- 528	12/02/2020	42.277,40 €
PIKI AUTOBUSES, S.L.	1 000140	26/11/2019	93,50 €
AULOCE, S.A. (ESPUBLICO)	2020 202002741	18/02/2020	2.648,05 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumi Palmero



Código Seguro De Verificación	LXqzgIK7tqWUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:54:44
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/03/2020 14:52:56
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LXqzgIK7tqWUfBRgTl2vLA==		

